

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Deseando la Reina nuestra Señora que los importantes intereses de la causa pública sean representados con dignidad y enérgicamente defendidos por el ministerio fiscal, tanto en los negocios civiles, en que este tiene una legal y necesaria intervención, como en los procedimientos criminales, donde tan influyente es la acción de aquella magistratura, lo mismo para salvar a la inocencia que para el severo castigo de los delincuentes; se ha servido mandar S. M. que en lo sucesivo los fiscales de las audiencias, ó en su representación y cuando estos lo determinen los abogados fiscales, concurren a la vista en estrados é informen de palabra:

1.º En los negocios de señoríos, reversion é incorporación a la corona, y en cualesquiera otros de igual naturaleza que versen sobre intereses considerables del Estado.

Y 2.º En todas las causas criminales contra reos presentes, en que el fiscal haya pedido la pena capital, la de 10 años de presidio con retención, ó sin esta cualidad, ú otra inferior, pero que sea notablemente mas grave que la impuesta por el juez inferior ó por el tribunal en la instancia de vista; todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 102 del reglamento de justicia y 92 de las ordenanzas, respecto de la asistencia de los fiscales a la vista de los demas negocios, en que siendo parte consideren oportuna su presencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, é de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1844.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

RESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 7 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber nombrado las secciones en el día de ayer á los Sres. Llorente, Seijas Lozano, Benavides, Alcalá Galiano, Quinto, Moron y Nocedal, para componer la comisión que ha de examinar el proyecto de autorización al Gobierno para plantear la ley de ayuntamientos, diputaciones provinciales, y consejos de administración.

E igualmente de haber nombrado dicha comisión para su presidente al Sr. Alcalá Galiano, y para secretario al Sr. Nocedal.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre la contestación al discurso de la Corona.

Se leyó una enmienda del Sr. Orense al pirrafo noveno, reducida á que se excite al Gobierno á que adopte medidas á fin de promover el comercio con los extranjeros, é igualmente á la construcción de caminos y canales.

En apoyo de su enmienda dijo El Sr. ORENSE: Para apoyar principalmente mi proposición tengo que referirme á lo que ayer dijo un Sr. Diputado por Cataluña, el Sr. Sairó, manifestando de paso que el resultado de la votación de su enmienda fue una manifestación de que el Congreso mira con desagrado que en el año 41 se ofreció presentar aquí la cuestión de aranceles, la de cereales y algodones, y que todavía no se haya realizado, debiéndose haber presentado en el año 42. Si así se hubiera cumplido, en este sitio y en buena guerra se habrían debatido los dos principios, y con aquella doctrina que hubiera triunfado, el país habría caminado siguiendo por aquella senda. Yo entiendo que para gobernar es necesario resolver las cuestiones, y aunque soy partidario de la libertad del comercio, si las Cortes determinan lo contrario estaré contento, con tal que sepamos á qué atenernos.

Y pregunto al Gobierno, ahora que el país está tranquilo, ahora

que ha convocado unas Cortes que van á ocuparse de la reforma de la Constitución, ¿será posible que estas Cortes se vayan á su casa y se quede esta cuestión sin resolver? Yo creo que esta cuestión debe resolverse pronto, y desde ahora anuncio francamente al Sr. Ministro de Hacienda que yo estoy por la libertad de comercio, y que cuantas disposiciones presente aquí en este sentido obtendrán mi apoyo, y si son en el contrario constantemente les negaré mi voto.

Yo no alcanzo como el Gobierno viene aquí sin hablar una palabra de presupuestos ni de cuentas no corrientes, como han dicho los periódicos, sino las de inversión, sino las de gastos: es preciso que las Cortes en este año aprueben los presupuestos del 35, y examinen las cuentas del 45, marcha que es preciso adoptar. Digo esto porque no vengo aquí á callar, sino á reclamar que se presenten los presupuestos y las cuentas; lo digo porque no se ha cumplido con traer aquí la ley de aranceles, para lo cual no hay disculpa, pues su art. 2.º dice que se traerá aquí la cuestión de cereales, y lo digo también porque ya que el Gobierno no lo ha hecho, las Cortes debían recordárselo, y la comisión, fiel intérprete del Congreso, indicarlo en su dictamen.

Dos objetos tenía el discurso pronunciado ayer por el Sr. Sairó. El uno es la protección que se debe á la industria. Esta industria se roza con la segunda parte de mi enmienda.

Yo he visto en Inglaterra desecharse en el Parlamento la primera ley que se presentó para la fabricación de un camino de hierro, y en el día llevan gastados 700 millones invertidos en la sola construcción de caminos de hierro, y están tratando de invertir otros 700 millones en igual objeto. En Austria, como se ha dicho hace muy pocos días en los papeles, se acaba de abrir un camino de hierro desde Trieste á Hamburgo, sin gastar un cuarto el Gobierno. ¿Y en el ha sido el medio empleado para esto? El Gobierno ha dicho: vosotros haceis vuestro camino, si llegais á obtener un 4 por 100 de beneficio las ganancias que tengais mas, serán para vosotros; si obtenis menos, el déficit que resulte yo os le abonaré, y por este medio sencillo se ha realizado el proyecto.

Nuestro Gobierno, que ha visto se trataba de hacer un camino de hierro desde Madrid á Aranjuez, y desde Aranjuez á Alfoante, ¿por qué no ha hecho lo mismo que aquel Gobierno absoluto? Porque aquí tenemos la fatalidad, no solo de no hacer lo que en el extranjero se hace útil y beneficioso, sino que ni siquiera dentro de la misma España imitamos en una provincia lo que en otra prueba bien, como está sucediendo con la construcción del canal de Castilla la Vieja, cuyo método adoptado en otras provincias podría producir excelentes resultados.

El Gobierno da 5000 rs. todos los meses para la construcción de caminos, que son seis millones de reales al año; pues bien, si estos millones se dedicaran á pagar los intereses de un empréstito de 200 millones, con el podriamos ir haciendo caminos para evitar el que se pudiera decir lo que ahora se dice, que es conato de suicidio el viajar entre Granada y Málaga, pudiéndose por este medio continuar las líneas de caminos comenzadas, y abrir otras nuevas.

Yo no soy de la opinion del Sr. Sairó, que quiere volver al sistema prohibitivo del abate Gindara de puertas abiertas y puertas cerradas, cuyo sistema no apruebo; pero estoy por que nos resolvamos por un sistema u otro, y que de una vez sepamos á qué nos hemos de atener, si á la libertad ó á la prohibición.

Al paso que se habla de protección de nuestra industria, construcción de fabricas y otras mejoras, este Gobierno, señores, permite que el intendente de la Habana, erigido en Soberano, esté imponiendo derechos á nuestras barinas, riqueza principal de nuestras Castillas.

El país ha visto ayer con mucho gusto que nos empezáramos á ocupar de estos puntos, porque es lo que le importa; y así yo suplico al Gobierno que en todos los puntos que he tocado, en lo sucesivo se marche con la imparcialidad y la justicia que el país reclama para llegar al verdadero término de su felicidad, que es el de estas cuestiones, cansado, como lo está ya, de las de política. He dicho.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Empezaré reconociendo una verdad que ha dicho el Sr. Orense, cual es el que es un agüero feliz que cuestiones de esta clase empiecen á interesar al país. Yo tambien lo tengo á buen agüero, porque veo que el país va entrando en buena senda, y separándose de cuestiones que hasta ahora no le han aprovechado en ningún concepto.

Pero antes de descender á las observaciones hechas por el Sr. Orense, y ceñirme á contestar á inculpaciones que él y otros Sres. Diputados han hecho, permítaseme que en defensa del Gobierno aduzca una consideración general, y es la siguiente: Nosotros á mi modo de ver hemos plantado la primera piedra, la primera base que ha de asegurar la prosperidad general, y aun creo mas, que respecto á este interés hemos dado un paso agigantado.

Señores, es un fenómeno nuevo en este país la existencia de una porción de caudales acumulados. Hay, señores, actualmente capitalistas que nunca hubo, y no tengo para probarlo mas que recordar lo que sucedia hace 20 ó 30 años, cuando el Gobierno en un apuro no encontraba quien le diese qué digo 100 millones; ni aun uno solo. Existían esos capitales, pero por una fatalidad, fruto del sistema de Hacienda que antes se seguía, esos capitales no podían emplearse en beneficio del país por el sistema de anticipos y contratas á que el Gobierno actual ha puesto una losa.

Todo el mundo sabe que con los contratos del Gobierno ganaban un 75 por 100 los capitales, como ha dicho el Sr. Oliván, resultando de aquí que todos ellos venían á tratar con el Gobierno y eran perdidos para la nación; y no era lo malo, señores, esto solo, sino que los poseedores de estos grandes capitales eran, por decirlo así, el tronco de donde salían las ramificaciones para los menores capitalitas, á quienes ellos daban por incluir en estas operaciones sus fondos un 28 por 100 de ganancia, y sucedía que arrebataban al país estos inmensos capitales. ¿Cómo era posible que ningún capitalista se dedicara á ninguna obra material de caminos, canales, ni fabricas, donde no estaban seguros de ganar ni la cuarta parte que por este medio? Así hemos visto que fabricantes de caudales inmensos iban dando insensiblemente la espalda á sus fabricas y se volvían al Gobierno; y tenían razon de hacerlo así, porque les tenía mucha mas cuenta.

Así pues el Gobierno al tiempo de concluir con el sistema de anticipos y contratas ha trazado la vía ancha y profunda por donde el país podrá marchar á su prosperidad: ahí veo yo abierta la puerta á la construcción de caminos y canales: véase pues si el Gobierno ha hecho alguna cosa. Yo creo que es alguna cosa, y seámos licito alabarnos de una idea como ésta cuando tantas acusaciones se nos hacen, cuando

el Sr. Orense viene á acriminarnos por la falta de caminos y canales. Yo lo anuncio, y no creo equivocarme, que desde este momento en que el Gobierno, con la sanción de los cuerpos colegisladores, puesta una eterna losa al sistema de anticipos y contratas, desde este momento volveremos á entrar en el camino ancho de reformas y mejoras, de lo cual tengo aquí un dato en la mano, y es un proyecto de una empresa de canales para abrir una desde Alcolea del Río hasta Sevilla.

Otro, señores, de los elementos del desarrollo material del país ha de ser el afianzamiento del orden desde el momento que el país vea que no puede haber trastornos, desde que el país se persuada que no puede haber ningún pronunciamiento, desde este momento en líran por todas partes elementos de prosperidad y riqueza que afortunadamente en su día se conocerán.

Así pues, señores, nosotros en la parte económica hemos hecho bastante para promover las reformas materiales, y ademas hemos hecho bastante para cimentar el orden público sobre esas bases; y siendo así, como yo lo creo, hemos hecho bastante para lo que el señor Orense y demas Sres. Diputados quieren.

Descendiendo ya á contestar á algunas observaciones de S. S., yo diré á S. S. una cosa. S. S. se empuñan en que en este lugar del discurso de la corona se han de decidir de una manera clara y terminante estas cuestiones. ¿Pero no sabe S. S. que no es así la ocasión de promover, no digo directa, sino ni indirectamente estas cuestiones? Pues S. S. nos han dado una prueba de ello. ¿Cómo podía dudar nadie que el Gobierno y los Diputados estaban de acuerdo en la votación de ayer que S. S. ha indicado? Lo que había aquí era una especie de cuestión de redacción, en la que no se mira al fondo de la cuestión para votar, y así es que S. S. votó como el Sr. Sairó, acérrimo partidario del sistema prohibitivo, siendo así que S. S. es acérrimo partidario del sistema opuesto. Esto, señores, es fruto del modo con que se quieren tratar aquí las cuestiones. Aquí no se puede resolver directamente porque serian resoluciones falsas, y para prueba de ello citaré el ejemplo del Sr. Carrasco que en días pasados presentó una proposición que suscitaba una cuestión de mucha importancia, pero cuya resolución era imposible en la forma que se presentaba; porque la votación no hubiera dado la verdadera opinion del Congreso, y así fue que conociéndolo así el mismo Sr. Carrasco la retiró. Véase pues como lo mismo los que dijeron si que los que dijeron no en la votación de ayer estaban muy lejos de querer una misma cosa.

Hay sin embargo cuestiones de política general, cuestiones de Gobierno que son propias de este lugar; pero no estas particulares de administración que es preciso juzgar, y para las que es indispensable instruir expedientes, por mas que el Sr. Orense diga, porque es necesario examinarlas, y para esto es preciso reunir antecedentes y juzgarlos, que es á lo que se reducen los expedientes. Podrá haber abusos y dilaciones en la instrucción de los expedientes; lo primero será muy difícil, lo otro podrá tener remedio.

S. S. quisiera que hablásemos aquí de aranceles para poder seguir de una vez el sistema que se adopte. Aquí vendrá la ley de aranceles, y en ella estará ó no el principio del Sr. Orense, y entonces se verá, despues de entrarse en materia, hasta qué punto el Gobierno puede ir de un lado ó á otro, porque yo, lo declaro con franqueza, por mi parte creo que no hay principio abstracto ninguno; tan absurda es la teoría general en condenar el sistema prohibitivo, como en admitir sin restricción ninguna la libertad absoluta del comercio en mi concepto.

Quería S. S. que el Gobierno dijese que se presentará á las Cortes el presupuesto. ¿Y por qué el Gobierno lo ha de decir así en el discurso de la corona, cuando es una obligación suya el hacerlo? No sé por qué el Sr. Orense quiere que se haga mérito de esto en el discurso de la corona, cuando es una obligación el presentarlo.

Habló en seguida el Sr. Orense, que este ha sido el objeto principal de su adición, de los caminos y canales, porque no se hacen caminos, según S. S. Esto no es exacto, se están haciendo hoy día mas caminos en tiempos de revueltas y envueltos en nuestra pobreza, que se han hecho nunca en los tiempos mas florecientes de la monarquía.

Dice el Sr. Orense que el Gobierno puede conseguirlo asegurando á los empresarios un interés regular. El Gobierno señores, tiene que limitarse á hacer lo que cabe en lo posible, y dentro de algun tiempo podrá llevar á cabo lo que S. S. desea.

Así pues, sin impugnar directa ni indirectamente el espíritu de la enmienda del Sr. Orense, pues todos deseamos dar el mayor fomento á la industria, los caminos y canales, he creído oportuno hacer estas observaciones en contestación á las que ha expuesto S. S.

El Sr. BRABO MURILLO: El Sr. Orense ha hablado de presupuestos, haciendo un cargo al Gobierno por no haberlos presentado ya. Este no creo sea el pirrafo competente para hablar sobre ese asunto.

Ha hablado tambien de los aranceles, y esto pueden tener relación con la marina; de esa manera podría muy bien tratarse el pirrafo que se discute. Ha indicado S. S. al mismo tiempo la necesidad de fomentar los canales y los caminos comunes y de hierro; pero todas esas cosas, que son á la verdad de suma importancia, no caben en el pirrafo. Si alguna tuviese relación con él, es de tal interés, tan importante, que de ninguna manera se podría tratar de lleno. ¿Cómo pues se había de prejuzgar la gran cuestión del sistema prohibitivo ó libertad de comercio? ¿Se halla el Congreso por ventura en el caso de anticipar el juicio sobre ese asunto, sin que antes preceda una gran meditación? Creo que no; y por lo tanto está en el caso de desechar la enmienda del Sr. Orense.

Se preguntó al Congreso si la tomaba en consideración, y resolvió que no.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Llorente: «Propongo que en el pirrafo noveno se suprima la palabra *confiadamente*, y que se añadan al fin del mismo las siguientes: «Asimismo reclama toda la atención y desvelo del Gobierno de V. M. la situación de aquellas lejanas provincias de América y Asia y de nuestro abatido comercio.»

El Sr. LLORENTE: Vacilé un momento, señores, si debía presentar ó no la enmienda que he tenido el honor de someter á la deliberación del Congreso; enmienda que tuve pensado presentar desde el momento que llegó á mi noticia una omisión que se ha cometido, tanto en el discurso de la corona, como en el proyecto de contestación. Vacilé, señores, porque no entra en mi ánimo el hacer oposición al Gobierno: estoy dispuesto á prestarle mi voto en todo cuanto conduzca al bien del país; pero hubo dos consideraciones que me animaron á insistir en presentar la enmienda. La primera fue el mismo ejemplo de la comisión, pues que separándose algun tanto de sus doc-

trinas, introdujo un párrafo, el cual ninguna conexión tenía con el discurso de la corona. Verdaderamente que, según tengo entendido, el Gobierno admitió que se intercalase ese párrafo de la comisión; y así también espero que el Gobierno no tendrá inconveniente en que se intercalen las palabras que mi enmienda contiene sobre nuestros estados de América.

La principal razón que me ha movido es la de que en estos bancos no hay señores que pertenezcan a la armada, y además que por una disposición legislativa, que influye en nuestro sistema, no hay representantes por las colonias.

Como quiera, señores, que soy representante de una provincia litoral marítima, he creído un deber levantar mi voz para reclamar contra el olvido que se nota en el proyecto acerca de los intereses del comercio en nuestras posesiones ultramarinas. Cuando hablo de olvido no me refiero de ningún modo ni al Gobierno ni a los hombres de esta ó la otra opinión; hablo de todos los Gobiernos y todos los Ministerios que han pasado, pues no es mi ánimo hacer cargo alguno á los actuales.

Mi enmienda, como el Congreso habrá advertido, tiene dos partes. He pedido que se suprima en el párrafo la palabra *confiadamente*, porque digo yo, respetando las buenas intenciones de los individuos del Gobierno y las de la comisión, ¿en qué se puede fundar esta confianza? ¿Nos fundaremos, señores, en los precedentes de este ramo de la administración para tener esta confianza? ¿La tendremos en el olvido inqualificable de los intereses de la marina? Es preciso decirlo, señores, aun en las épocas de mayor orden, cuando todas las atenciones del Estado se hallaban cubiertas, no lo estaban las del personal de la armada. Después en la revolución, cuando todas las atenciones han estado desatendidas en gran parte, la marina se ha visto en términos que no hay palabras que puedan expresar su lamentable estado. Por duro que sea es necesario manifestar que en los departamentos hemos visto los atrasos en que se encuentra, habiendo llegado á tal punto las miserias por falta de pagas, que militares marinos esclarecidos, llenos de heridas, han sido víctimas de la miseria, del hambre. Esta razón he tenido para que se quite la palabra *confiadamente*. Tengo que añadir ahora una observación que es como censura, pero de ninguna manera puede graduarse de oposición, porque ciertamente está comprendida en un terreno que es neutral.

Aun cuando oficialmente no se ha publicado, tengo noticias de que el Gobierno ha dispuesto que se construyan en Inglaterra por cuenta del Estado algunas corbetas menores, vapores de guerra y otros buques para el resguardo marítimo. No sé si es cierto, pero el Sr. Ministro de Marina satisfará á esta pregunta.

Puedo decir que á mí no me satisfará completamente, porque si bien se me dirá que había falta de maderas, de maestranzas y de carpinteros de ribera para dedicarse á la construcción de esos buques necesarios en diferentes puntos para defender nuestros intereses, á eso del o decir que en primer lugar no veo que esté comprobada completamente la falta de maderas para la construcción. En cuanto á los carpinteros de ribera han emigrado muchos de ellos, es verdad; pero ¿cómo se ha de esperar que vuelvan si cuando llega el caso de poder consignar 20 millones al presupuesto de marina para construcción de buques, estos se han de poner á disposición de otra nación? Así, señores, difícilmente regresarán sabiendo que ese gasto va á ser favorable á la Gran Bretaña.

Si el Sr. Ministro de Marina me prueba que ha invertido una cantidad igual en la reparación de buques para que se pueda empezar á notar algún alivio, en este caso quedaré convencido y le daré las gracias. Señores, el Gobierno ha cometido una falta al mandar que se construyan esos buques fuera de la península, y si necesidad tienen los particulares de atender á los intereses generales, por ser esto hasta cierto punto un deber, el Gobierno está obligado á fijar su atención sobre los intereses nacionales.

Mientras el Gobierno manda construir fragatas en el extranjero un particular no puede hacerlo, y esto, no solo se aplica á los buques de vela y vapores, cuyas máquinas no se pueden fabricar en España, sino á los mismos buques de hierro que se construyen en el extranjero. Llegó el caso de que el Sr. Ministro de Marina dijese que no estaba prohibida la introducción de los buques de hierro, pues hace tiempo que se presentó por una persona acudada, influyente en nuestros puertos, una solicitud para que se le permitiese introducir buques de hierro.

No tengo noticia de que se haya dado contestación á esta solicitud; se ha extraviado entre las oficinas pasando de unas en otras. Es menester repetirlo, señores: mientras tanto que los particulares no pueden introducir buques ni de vela ni vapores para ponerlos bandera española, mientras tanto que se encuentran dificultades para introducir buques de hierro que no pueden construirse en España, el Gobierno manda construir en el extranjero buques de guerra. Esto ha causado disgusto en nuestros puertos y provincias marítimas; así que me felicito, señores, de haber dado ocasión al Sr. Ministro de Marina para que dé algunas explicaciones que puedan tranquilizar.

Debo decir que hay otra razón para que no esperemos tan confiadamente, pues la comisión es forzoso sepa que los fondos asignados á la marina son insuficientes. No se crea que es una inculpación lo que hago al Gobierno por esta falta de fondos, pues no es cargo que pueda dirigirsele. Esta falta de fondos para la marina siempre se ha reconocido en todos tiempos. Desde que el actual Gobierno ha entrado en la senda del orden, desde que el Ministro de Hacienda ha publicado los estados de repartición, hemos visto todo lo que se asigna á la marina y demás ramos, y lo que vemos es que á esta clase tan importante se le señalan tres millones de reales mensuales ó poco más, mientras que al ejército se le consignan 50 millones. No es mi ánimo, señores, inculpar de manera ninguna al Gobierno al hacer esta distribución; es únicamente manifestar que con tres millones mensuales no puede reorganizarse un ramo tan importante.

Paso ahora á ocuparme del estado del comercio, y particularmente de nuestras posesiones ultramarinas. Todo cuanto pudiera decir sobre su importancia, lo sabe de tal manera el Congreso, que sería inútil que yo me detuviese en demostrarla. Pero hay razones especialísimas que me hacen en este momento llamar la atención del Gobierno sobre la situación de nuestras posesiones ultramarinas.

El Sr. Orense, á quien he oído con mucho gusto en algunos particulares que ha tratado, ha dicho que se advertía una contradicción extraordinaria, un contraste, que llena de asombro entre el sistema comercial que se halla admitido en nuestras colonias y el que se sigue en la metrópoli. En efecto, estaba reservado para nuestro país por una de las contradicciones más singulares de que puede hacer mención la historia comercial del mundo, el espectáculo de ver en una colonia establecido el más amplio sistema de libertad comercial, al mismo tiempo que en la metrópoli se emplean todo género de restricciones, trabas y obstáculos. Debo clamar contra esta contradicción, cuyas consecuencias no pueden menos de ser funestas, y no es que yo pida que ese sistema amplio y generoso que existe en nuestras colonias, sino que supuesto que ese sistema de libertad ha conducido á tan felices resultados, y que á tal estado de prosperidad ha llevado á aquellas colonias, parece que es natural que se empleen esos medios, aunque con ciertas limitaciones.

Pero no todo lo que se ha hecho en la isla de Cuba me parece acertado, puesto que no todo está conforme con los intereses de la metrópoli. El Sr. Orense ha dicho ya que el intendente de aquella isla ha adoptado una disposición, por la cual resultan gravadas nuestras harinas. Ahora bien: mientras que nosotros procuramos fomentar con tanto esmero la industria nacional, ¿cómo se puede permitir que no reciba ninguna especie de protección ni de estímulo la industria agrícola? ¿Cómo se puede permitir que las autoridades de nuestras colonias, guiadas por ideas y principios que no me parecen enteramente españoles, carguen y graven con derechos las procedencias de la metrópoli?

Pero no es esta la única disposición contra la que tengo que levantar mi voz. Hay otra, sobre la cual ya privadamente he tenido la honra de llamar la atención del Gobierno. Es una disposición del mismo intendente de la Habana, por la cual se han suprimido ciertos derechos que gravaban sobre los buques que exportaban géneros de la isla de Cuba; y este levantamiento de derechos se ha verificado de manera que se perjudica á nuestra marina mercante, que tanto debemos proteger.

Señores, el intendente de la isla de Cuba ha levantado los derechos que pesaban sobre los buques extranjeros que exportaban frutos de nuestras colonias, siempre que esos buques exportasen un número determinado de toneladas; y como quiera que los buques de que se sir-

ve nuestra marina son de menor porte que los extranjeros, no puede resultar esa medida sino en beneficio de estos y en perjuicio de los españoles. Por eso casi todas las juntas de comercio han levantado su voz contra esta resolución. ¿Qué medios ha adoptado el Gobierno para remediar esos males, atendiendo á las fundadas quejas que se le han dirigido? Lo ignoro todavía; pero supongo que habrán sido los más eficaces, justos y pronto, como exigen las necesidades de nuestro comercio y marina.

Si por un lado ponemos trabas al comercio español impidiéndole la importación, y si por otro se imposibilita la exportación de géneros coloniales en buques de nuestra nación, no creo que podamos tener la idea confiada de la comisión sobre nuestra marina.

También debo decir que hay temores en nuestras ciudades de que el comercio afloje por otro lado los lazos que el tráfico comercial tiene establecidos entre nuestras colonias y la metrópoli; y se fundan aquellos temores en las voces que han circulado de que en vez de disminuir se van á aumentar los derechos que están impuestos sobre los frutos coloniales á su introducción por nuestras aduanas. Si esta disposición fuese cierta disminuirían los vínculos, ya demasiado sueltos, con que están unidas las colonias con la metrópoli, se perjudicaría sobremanera á nuestra marina mercante, y se causarían al comercio daños de consideración.

Todas estas son las razones comerciales que me mueven á protestar contra la palabra *confiadamente* que ha puesto la comisión en el párrafo.

Existe una cuestión gravísima, de grande importancia, que tiene agitado á gran número de países de Europa, y que fijará un día muy particularmente la atención del Gobierno español. Me refiero á la cuestión de la trata y derecho de visita, que ya se provocó días pasados por un Sr. Diputado, cuyos reclamos fueron en parte satisfechos.

No es la primera vez, señores, que las aseveraciones que salen del banco negro, del banco en que se sientan nuestros Ministros, se encuentran en contradicción con las palabras pronunciadas por otro Ministro en un Parlamento extranjero. Ya durante la regencia del general Espartero las palabras pronunciadas por el ministro de Negocios extranjeros de la Gran Bretaña se hallaron en contradicción con las palabras del Sr. Gonzalez, entonces Ministro de Estado.

Parece que ese caso no debía volver á repetirse; pero sin embargo, hemos visto que las palabras pronunciadas por lord Aberdeen no están enteramente de acuerdo con las explicaciones que se sirvió dar el Sr. marques de Viluma, ni con las del Sr. Martinez de la Rosa, actual Ministro de Negocios extranjeros. Dijo lord Aberdeen en el Parlamento inglés de una manera clara, terminante y sin rodeos que el Gobierno español había dado una ley en que se contenían disposiciones penales nuevas para contener el tráfico de negros. El Sr. marques de Viluma en las explicaciones que se sirvió presentar al Congreso manifestó que no se había dado semejante ley, y que no se había pasado de prometerla. Y el Sr. Martinez de la Rosa, que en estas materias ha debido moverse por consideraciones u opiniones distintas, dió á entender que semejante oferta no se había cumplido, de manera que tenemos las palabras del Sr. marques de Viluma en contradicción con las de lord Aberdeen y Sr. Martinez de la Rosa.

Como yo creo que esa ley debe hacerse aquí, esta es una razón más que tengo para dolerme de que esto no se haya prevenido, apuntando siquiera que habíamos de ocuparnos de asuntos relativos á nuestras colonias. Nosotros debemos estar preparados para esa cuestión y considerarla bajo el punto de vista del interés de nuestras posesiones ultramarinas, y no bajo el punto de vista del interés de ninguna potencia europea. Yo espero que ni el Congreso, ni la comisión, ni el Gobierno podrán tener reparo alguno en que se intercale en el proyecto una breve frase que haga referencia á la situación de nuestras posesiones de Ultramar, ni tampoco en que se añada una palabra tan solo que sirva de consuelo al comercio de nuestros puertos.

El Sr. Orense ha promovido varias cuestiones. Una de ellas ha sido la de aranceles, por la que no creo pueda resultar un cargo de ninguna especie contra el actual Gabinete, que no es responsable de las faltas de sus predecesores, cuando no han cumplido lo que ofrecieron en dos artículos de la ley de aranceles. Como quiera que sea no puedo menos de asociarme á los deseos manifestados por un Sr. Diputado, de que en el curso de esta legislatura nos ocupemos de un asunto de tanta gravedad é importancia.

Por eso espero que usando el Gobierno de las prerogativas que la Constitución le concede, presentará algunos proyectos de ley que alivien la suerte del comercio; y si así no fuera, porque otras cuestiones gravísimas ocupasen su atención, yo tendría el honor de proponer al Congreso cierto número de resoluciones sobre la legislación de aranceles y otros puntos comerciales.

Porque el medio, señores, de que vayan desapareciendo las discusiones políticas, que tienen la virtud de acalorar y agitar los ánimos, es, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación, el ocuparse de cuestiones de intereses materiales. No puedo menos de estar conforme con estas ideas y este sistema, y por lo mismo procuraré contribuir á él en lo posible, sometiendo á la deliberación del Congreso las resoluciones que he indicado, si el Gobierno no pudiese verificarlo.

El Sr. PÍDAL, Ministro de la Gobernación: Tomo, señores, la palabra únicamente para contestar á algunas de las observaciones que ha hecho el Sr. Llorente, reservando la que dice referencia á la marina al Sr. Ministro del ramo. S. S. ha vuelto á reproducir una cuestión suscitada días anteriores, relativa á una ley sobre la represión del tráfico de negros, y con este motivo ha creído hallar alguna contradicción entre las palabras pronunciadas por lord Aberdeen en el Parlamento inglés y las explicaciones que sobre este particular hizo el Gabinete español. Yo diré, para rectificar la inexactitud de S. S., que la ley penal ofrecida por el Sr. marques de Viluma es una obligación que pesa sobre el Gobierno español.

Entre nosotros el tráfico de negros es un delito, y está prohibido por las leyes. En 1817 se contrató con la Inglaterra el poner coto y término al tráfico de esclavos, y no solo se obligó á la nación inglesa con su palabra, sino que la nación española recibió una garantía para indemnizar á los que pudiesen ser perjudicados en la abolición del tráfico. En 1835 se volvió á celebrar otro tratado, y en el art. 2.º se estipuló que el Gobierno español dentro de tres meses daría una ley penal en que se castigaria severamente á los infractores del tratado. De consiguiente el Gobierno puede y debe dar estas leyes, atendiendo, como dice el Sr. Llorente, al interés español; pero no olvidando aquella parte de interés extranjero que una ley de esta clase no puede menos de envolver, por estar estipulada en un tratado, porque el Gobierno español está resuelto á cumplir leal y fielmente los tratados. En virtud de esta resolución del Gobierno, las Cortes no tardarán en deliberar sobre la ley penal á que se ha referido el Sr. Llorente.

Dice además S. S. que el Gobierno en las disposiciones que tome relativas á prohibir el tráfico de negros, debe procurar que no esten en oposición directa con los intereses de nuestras autoridades en aquellas islas. Yo no entiendo la alusión que esto puede encerrar, pero si diré en elogio de las autoridades de la isla de Cuba, que tan grandes pruebas acaban de dar de su decisión de mantener unidas á la metrópoli aquellas provincias, que son las primeras á clamar contra el tráfico de negros, y que emplean todas sus fuerzas y aun aquellos medios que están mas allá de su obligación por evitarlo. He creído de mi deber decir esto para que por parte del Sr. Llorente se dé otra interpretación mas benévola á las disposiciones del Gobierno.

El Sr. LLORENTE: He estado muy distante de mi ánimo dirigir ninguna especie de recriminación á las autoridades de la isla de Cuba, pues solo me he referido á disposiciones generales tomadas hace ya mucho tiempo, y que perjudican notablemente á nuestro comercio. El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Señores, ha manifestado el Sr. Llorente que abriga la esperanza de que el Gobierno presentará á las Cortes algunos proyectos que contribuyan al fomento de nuestro comercio y á la mejora de nuestra marina militar, y para mostrar la necesidad de estos, nos ha referido la historia de nuestra marina, y ha trazado un cuadro triste y sensible de su personal. Que el estado de la marina es harto lamentable, es una verdad que nadie puede poner en duda, así como lo es también que de aquella marina española, que tantas glorias alcanzó en todos los mares, no existe ya nada. Pero yo no estoy de acuerdo con los que creen que no se marcha por el camino que ha de conducirnos á esa mejora. Me parece que hay derecho para inspirar alguna confianza cuando en los seis meses

que el ministerio actual cuenta de existencia ha colocado á la marina en un estado en que no se veía hacia 40 años. Animado el Gobierno del deseo que tienen todos los Sres. Diputados de que se atienda á la marina militar, como se la debe atender, para que vaya delante de la marina mercante, la auxilio y la proteja, cree de su deber hacer presente al Congreso cuál es el estado en que hoy se halla, así su personal, como su parte material.

El Ministro que tiene la honra de hablar al Congreso, desde el momento que mereció la confianza de S. M., atendió, como era justo y necesario, á la marina; y para sacarla de la decadencia en que estaba, echó mano de los pocos ó ningunos recursos que tenía á su disposición. El Ministro se fijó sobre ciertas bases generales, á las cuales debían ajustarse las disposiciones todas del ministerio en los diversos puntos á que era preciso atender. El Gobierno sentó por base que la marina de guerra en el Estado debe estar en proporción: 1.º con sus costas; 2.º con las posesiones que tenga en Ultramar; 3.º con su marina mercante, y 4.º con su comercio. Para ninguna de estas cuatro cosas era suficiente nuestra marina militar, pues ni podía proteger nuestras costas, ni tenía las fuerzas necesarias para proveer á la seguridad de las posesiones de Ultramar; y el comercio español andaba solo por esos mares sin tener un buque de guerra á quien volver los ojos en momentos críticos y de apuro. El Consejo de Ministros procedió con arreglo á estas bases, y el Ministro de Marina obró conforme á ellas y hasta donde le permitían los recursos existentes.

Lo primero que hizo el Ministro de Marina fue tender una mirada al personal, y encontró ese cuadro triste que ha presentado el señor Llorente, y cuya exactitud revela fácilmente que S. S. ha nacido en el puerto de Cádiz y sus íntimas relaciones con algunos comerciantes y oficiales de marina. En el momento en que me encargué del ministerio conocí que el presupuesto no estaba arreglado á lo que la marina debía tener, sino á los fondos que existían, que era todo lo que se podía distribuir. En esta situación procuré atender á lo primero. El cuerpo estaba harto desfallecido; lo primero de que se ocupó el Ministro fue de darle vida. En seis meses que lleva el ministerio de existencia he pagado á todos los que tienen las armas en la mano, y á todos los oficiales con destinos de tierra que no están empleados, digámoslo así, en la parte militar de la marina. Los que están en activo servicio tienen recibidas en seis meses siete medias pagas, y yo he procurado repartirlas de modo que todos tengan participación, y los que están trabajando tengan mas que los que no trabajan.

He dicho que hace muchos años que no ha sucedido otro tanto, y me atrevo á manifestar que no se ha practicado lo mismo, ni aun en los tiempos felices del Ministerio Ballesteros. En aquella época feliz á los que navegábamos nos daban una paga y una gratificación, y á los marinos de tierra la paga entera, y hubo un año en que se dieron 15 pagas; pero tengo que advertir para probar mi aserto de que están los marinos mejor atendidos que en aquella época, que las 15 pagas de entonces eran mucho menos de lo que en los seis meses que llevo en el Ministerio tienen recibido; pues desde entonces acá se han aumentado extraordinariamente los sueldos. Estas son las razones que tenía que exponer respecto al personal. Voy ahora á ocuparme de la parte material.

Ha dicho el Sr. Llorente que efectivamente reconoce que en nuestros puertos y arsenales hay alguna animación. Yo le pregunto á S. S. si no es exacta la base que ha sentado el Gobierno de que la marina de guerra debe ir siempre delante de la marina mercante. Yo creo, señores, que al lado de un buque mercante debe ir siempre uno de guerra para protegerle. Para procurar esto hace mes y medio que he puesto en la Gaceta una Real orden en que se dice que el Gobierno desea hacerse con maderas para la construcción de buques mayores, y se llama á los licitadores manifestando que el Gobierno tiene dinero para pagarlos. Pues sepa el Congreso que hasta ahora no se ha presentado ninguna proposición. Por consiguiente he tenido que buscarlos en el extranjero, y mandado construir algunos buques en Londres, y nombrado una comisión de marinos y constructores para que visiten aquellos arsenales, y puedan aplicar á nuestro país los adelantos que en aquel ha hecho la marina.

También han ido algunos jóvenes á aprender, porque no es posible que aquí sepamos lo que no hemos visto. La marina española no tiene mas que un vapor, que es el *Isabel II*, vapor que ha hecho muchos servicios, pero que no basta para atender á todas las necesidades; para esto se necesitan otros: los Sres. Diputados claman, y claman con razón, que en tal punto del globo se ha faltado al respeto que merece el pabellón español por faltar un buque de guerra que estuviese pronto á vengar el agravio.

Atender á esta necesidad es una cosa urgente; pero ¿cómo atendemos por el pronto si no tenemos maderas, si no tenemos constructores? Si pretendemos que vengan de fuera es preciso darles muchas esperanzas, porque el que esta establecido en Francia, en Inglaterra ó en Argel muchas seguridades necesita para venir aquí. Pues á pesar de esto puedo decir á los Sres. Diputados que ni los arsenales ni los departamentos están parados; todos están trabajando, y están trabajando con toda la maestranza que se ha presentado.

En el departamento de Cádiz y en los otros no tiene el Gobierno mas que un dique, y en el dique de Cádiz está la fragata *Cristina*; cuando esté compuesta entrará el vapor *Isabel II*, y después otros dos buques que están en la Habana, y que tienen que venir con precisión á ser compuestos al dique.

En el departamento del Ferrol tengo dos fragatas en disposición de carenarlas, y que no pueden vararse, y para este efecto tengo reservado el dinero necesario y la madera indispensable. En el mismo departamento se halla varada la fragata *Perla*, y en el mes de Agosto fue cuando me pude proporcionar tres millones para estos objetos, y con estos tres millones ya me creí yo muy rico (risas de aprobación); y dije, el Gobierno necesita la fragata, tiene voluntad y dinero para llevar adelante su recomposición, y está pronto á admitir toda la maestranza que se presente. Pues en el día están trabajando en el ella 168 hombres, y la fragata acaba de salir corriendo para el 1.º de Diciembre. Tales y tan perentorias son las necesidades del Gobierno, que la fragata *Perla* haría hoy un gran bien al país si estuviese en disposición de prestar servicio, pero no puede. En Cartagena también se están carenando bergantines, y se ha mandado proceder á la construcción de uno de guerra. Se emplean en la primera 90 hombres, y los 90 duros que importaba la carena del bergantín ya los he remitido.

Este es el estado de nuestros arsenales. ¿Pero es esto todo lo que necesita nuestra marina? No ciertamente. Nuestra marina militar está detrás de la mercante, y es preciso, indispensable ponerla delante de ella. ¿Debe el Gobierno procurar que la marina se ponga al lado de la otra, si ó no? Si se me dice que sí, yo replicaré que esto no puede hacerse en España. Yo no he negado que iré á buscar al extranjero lo que no encuentre en el país. Si para cualquier construcción se presentan en España licitadores, y se reúne la maestranza suficiente, desde luego se hará aquí. Hay mas, señores. No se crea que yo he dejado abandonada la maestranza de los departamentos, pues 15 ó 14 buques pequeños que era necesario construir los he anunciado en pública subasta, invitando á los particulares á que vinieran á hacerlos, de suerte que los departamentos están también trabajando, que doy también trabajo á los particulares, y que si después de esto necesito poner á la marina de guerra delante de la mercante para proteger nuestras costas, y no encuentro aquí medios de conseguirlo, no tengo reparo en decir que los buscaré en el extranjero.

Ha dicho el Sr. Llorente que había mandado construir en Londres algunas corbetas. Esto no es exacto. Lo que allí se construyen son barcos pequeños que sirven para proteger las costas y nuestro comercio con América. Me ha hecho también un cargo S. S. por no haber accedido á que se estableciese un vapor inglés para hacer el servicio entre Cádiz y el puerto de Santa María. El Sr. Llorente me hacía un cargo por esto, cargo de que luego se retractó por un memento de cabeza. Dijo S. S. que era extraño que á los comerciantes se les obligase á construir en España, mientras el Gobierno mandaba construir fuera. Pero, señores, los comerciantes y los que no lo son pueden construir todo buque que no pase de 400 toneladas; y el Gobierno que los necesita de mayores dimensiones carece de maderas y de constructores.

Por consiguiente al impedir que entrase ese buque del Puerto de Santa María á Cádiz, buque que debía ser de hierro, se tuvo presente que la ley dice que deben construirse en el extranjero solo los que pasen de 400 toneladas, y que un buque de este porte no podía pasar la barra del puerto.

Se consultó sobre este particular á la junta de comercio, y cuando las embarcaciones que allí se encuentran no producen apenas para co-

mer, no pareció justo que viniese ese buque inglés á consumar su ruina. Después de esto no se me ha dicho nada, y no ha entrado el barco de hierro. (Risas de aprobación.) Esto es lo que tenía que manifestar al Congreso respecto á la marina, cosa en que no me cabe la menor gloria, porque no hago mas que distribuir lo que me dan; pero si pretendo que se reconozca que, además de tener los buques pagados, tengo los departamentos como hace muchos años no se han encontrado, debiendo notarse que todas las contratas que, por tener alguna nulidad han podido rescindirse, se han rescindido, lográndose por este medio hacer una distribución arreglada, y obtener una baja de un 10 por 100. Se me figura que con esto he contestado al Sr. preopinante. (Voces de todos los bancos: Bien, muy bien.)

El Sr. LLORENTE: Debo rectificar un error, una equivocación que ha padecido el Sr. Ministro de Marina: no era un extranjero el que solicitaba la caña del buque de hierro, eran si unos comerciantes españoles, aunque el buque no estaba construido en nuestra nación.

Por un lado, señores, se manda construir un vapor en el extranjero, y por otro se impide que un buque extranjero tome bandera española. Hay ciertos puntos por donde solo puede navegar un buque de hierro, y por eso son tan necesarias esta clase de embarcaciones.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Ha manifestado deseos el Sr. Llorente de que sus palabras me hiciesen desistir del propósito de construir buques en el extranjero: el Congreso ha oído que, lejos de ser esta mi idea, he adoptado los medios para que en adelante se construyan en España; y si obligado de la necesidad me he visto en la precisión de mandar entretanto construir un vapor en Inglaterra, los Sres. Diputados han oído las razones que para esta medida me han asistido. Acerca del buque de hierro, efectivamente debo confesar que cala menos que los de madera; pero por donde tienen que pasar es precisamente por donde han pasado toda la vida, por el Puerto de Santa María: es verdad que el buque de hierro podrá hacer un viaje mas en la baja marea; pero para permitir su introducción tengo que faltar expresamente á una ley que prohíbe se admitan en España buques extranjeros de menos de 400 toneladas.

El Sr. ISURIZ: Mucha complacencia tendría en abogar en esta ocasión por los intereses de la provincia gaditana y de su comercio; pero como el reglamento no me permite hablar sino como individuo de la comisión, diré dos palabras sobre la enmienda del Sr. Llorente. S. S. ha creído encontrar en ella un medio para conciliar las necesidades de la marina y del comercio; pero á su grande ilustración no se le oculta el laconismo y el idioma de respeto que debe reinar en esta clase de documentos. S. S. propone en primer lugar que se suprima la palabra *confiadamente*; pero no puede desconocer que es una palabra como de cortesía, y que el que espere siempre tiene confianza. La comisión, después de haber oído las francas explicaciones del Sr. Ministro de Marina, no puede consentir en que se retire.

La segunda parte de la enmienda del Sr. Llorente está comprendida en términos mas laconicos en el párrafo de la comisión. S. S. dice (leyó), y vea pues el Congreso cómo el sentido de sus palabras y el del párrafo es uno mismo. La comisión debe decir que generalmente se forma una extraña idea de esta clase de documentos: la comisión ha sido elegida por las secciones, y en ella se discutieron las personas que habían de componerlas: estas representan la opinión de la mayoría de la Cámara: si esta fuese de oposición al Gobierno, se hubieran elegido Diputados de oposición, y su respuesta no seguiría paso á paso al discurso de apertura: los individuos de la comisión manifestaron explícitamente su modo de sentir en el seno de las secciones: este era conforme á las opiniones del Gobierno: de consiguiente no podían apartarse del orden seguido en el discurso de la corona.

Respecto á la cuestión de reforma diré sin embargo que yo lealmente manifesté hallarme en oposición con el Gabinete respecto á su oportunidad.

La comisión, deseando cortar de una vez tantas enmiendas, ha ideado un medio que cree podrá satisfacer los deseos de todos no, que los Sres. Diputados: propone la comisión, de acuerdo con el Gobierno el párrafo que redactado en estos términos:

«Digna es también, Señora, de la alta sabiduría de V. M. y de su maternal solicitud por el bien y prosperidad de vuestra dilatada monarquía la particular atención que, á pesar de las angustias del erario, ha tenido á bien V. M. fijar en la marina. Al oír el anuncio que á este propósito ha hecho V. M. á las Cortes, esperan confiadamente los Diputados de la nación ver acometida con ahínco y proseguida con perseverancia la formación de una marina capaz de fomentar nuestra industria y comercio, y de proteger las importantes y fieles provincias de Ultramar, tan dignas de los desvelos de V. M.»

La comisión cree que con esta nueva redacción del párrafo queda embobado en ella el espíritu de todas las enmiendas; que sus autores las retirarán, y que de hecho el Sr. Llorente las dará el ejemplo.

El Sr. LLORENTE: Estoy de acuerdo en retirar la enmienda, y mucho mas habiendo conseguido con ella oír las francas y satisfactorias explicaciones que nos ha dado el Sr. Ministro de Marina.

Quedó retirada la enmienda del Sr. Llorente.

Habiéndose suscitado un ligero debate sobre el modo de discutir el párrafo, el Congreso autorizó al Sr. Sairó para retirar su enmienda, tomada ayer en consideración.

Quedó retirada la enmienda del Sr. Sairó.

Se leyó el párrafo redactado nuevamente por la comisión; y al hacerse la pregunta de si se aprobaba ó no, varios Sres. Diputados se levantaron para aprobarlo, al mismo tiempo que otros para pedir la palabra: el Sr. Presidente la concedió en contra al Sr. Malvar, y dijo:

El Sr. EGAÑA: Sr. Presidente, reclamo que se haga respetar la decisión del Congreso: el párrafo está votado, y no puede haber discusión sobre él.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Egaña, no está publicada aun la votación: de consiguiente el Congreso no ha resuelto nada todavía. (Rumores en diversos sentidos.)

El Sr. Malvar reclama el uso de la palabra: el Sr. Presidente, agitando fuertemente la campanilla, llama al orden á los Sres. Diputados: el Sr. Gispert desde la tribuna repite que no estando publicada la votación, debe concederse la palabra á quien la tenga pedida en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera Sr. Diputado que quiera usar de su derecho exponiendo que está votado este párrafo por la declaración del Congreso, á pesar de no haber sido declarado así por el señor Secretario, puede hacerlo por escrito: entretanto ruego á los señores Diputados no se interrumpa al orador, á quien he concedido la palabra, por haber declarado solemnemente el Sr. Secretario que no había aun anunciado el resultado de la votación. Sr. Malvar, concedo á S. S. la palabra.

El Sr. MALVAR: Después de lo que acaba de presenciar el Congreso, debo renunciar la palabra, pues que cuanto dijese parecería insignificante. Así solo diré al Sr. Ministro de Marina que pues la necesidad de construir buques en el extranjero es tan urgente, tenga la bondad de manifestar las razones que á ello conducen, y yo daré mi voto estando seguro de la legalidad de la medida.

Puesto á votación el párrafo noveno fue aprobado.

Párrafo décimo. «Grata es sobremanera al Congreso de los Diputados la seguridad que V. M. le inspira de que se concluirá en breve la vasta y prolífica obra de los nuevos códigos, cuyo establecimiento ha de mejorar en alto grado la administración de justicia, fundamento á la vez y cúpula del edificio del Gobierno en toda sociedad bien organizada.»

Abierta discusión sobre este párrafo se leyó la siguiente enmienda del Sr. Perpiñá:

«Propongo que donde, después de hablar de los códigos, se dice «cuyo establecimiento ha de mejorar en alto grado la administración de justicia», se diga: «cuyo establecimiento, por el cuidado que ponga el Gobierno en la elección de las personas encargadas de la administración de justicia &c.»

Concedida la palabra al Sr. Perpiñá para que la apoyase, tuvo á bien retirarla.

Se leyó y puso á votación el párrafo décimo.

El Sr. PERPIÑÁ: Queriendo evitar en este debate el conflicto que acaba de verse el Congreso, he pedido la palabra en contra; pero antes de entrar en materia debo manifestar que he retirado mi enmienda, porque, formada en razón de la dificultad de hacer llegar mi voz hasta la mesa, no la necesito, puesto que tengo el uso de la palabra.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no creo que tenga hoy

motivos de calificar en manera alguna mi oposición; y que no extrañará tome la palabra en el párrafo relativo al ministerio de Gracia y Justicia, y de paso debo decir á S. S. que no estoy tan ageno de la profesión militar (risas), pues que he tenido la gloria de pertenecer al ejército desgraciado de 1823. Y respecto al consejo que merecí á S. S. ayer de que me preparase á atacar al Ministro de Marina, debo decirle que forzosamente he de entender algo en la materia, pues que siempre para venir á Madrid he hecho por mar la travesía hasta Valencia. Por consiguiente si hubiese usado de la palabra en el párrafo anterior no habría hecho mas que dar un viaje de recreo con S. S., que me parece un buen compañero. (Risas.) También extrañó S. S. que yo quisiera entender de todo; yo contestaré que el Sr. Oreñe nos ha hablado de una porción de leguas de camino hechas por una junta de canónigos, á lo que puedo añadir que un canónigo fue el que dirigió el canal imperial que tanto honor hace á la nación...

El Sr. PRESIDENTE: S. S. acaba de confesar por su propia boca que había usado de la enmienda por no encontrar medio de que llegase su voz hasta la mesa; me parece que en el hecho de que S. S. tiene la palabra, se acredita su imparcialidad, y S. S. puede reflexionar si el canónigo que hizo el canal es del párrafo. (Risas.)

El Sr. PERPIÑÁ: El personal de las catedrales está bajo el ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. PRESIDENTE: Al orden, Sr. Perpiñá. El Sr. PERPIÑÁ: Solo me queda que contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en el hecho de considerarme inteligente en todos los ramos, me abre el camino para llegar al ministerio, sea el que fuere. Entraré en la cuestión.

En mi concepto la idea que he indicado en mi enmienda debiera haberse adoptado por la comisión; pues indudablemente es inútil que se hagan buenos códigos si el Gobierno no tiene buena elección en los encargados de la administración de justicia. Hace nueve años que reclama el ministerio de Gracia y Justicia la presentación de una ley que marcara las circunstancias de los que aspirasen a la carrera judicial, y extraño es que aun hoy día bajo el régimen representativo se haga la elección solo al arbitrio del Ministro. Lo que trae el inconveniente de que teniendo que atender solo á los informes, si estos son falsos, se haga un nombramiento escandaloso; dándose lugar muchas veces á que se tenga que dejar cesante mañana á un juez ó magistrado á quien se había nombrado hoy; y esto, señores, sucede cuando muchos beneméritos magistrados gimen en la mayor miseria, y dedicados á tareas que no les son propias.

Todo el mundo sabe que al entrar en el poder el Sr. Ministro actual de Gracia y Justicia propuso á S. M. que no se diese curso á ninguna instancia hasta colocar á tanto cesante benemérito. Esta medida, que tanto honor le hizo, y que debían adoptar sus compañeros, aun está por realizar todavía, que no parece sino que se dio para hacer mas amarga su dura suerte; y lo que es mas extraño estan sin colocarse infinidad de magistrados beneméritos depuestos en el año de 40. Yo espero que S. S. procurará poner remedio á su triste posición.

También era de esperar que S. S. hubiese tomado ejemplo de su digno compañero el Sr. Ministro de Marina, y hacer que estuviesen mejor pagadas principalmente las clases pasivas de su ministerio, pues se les deben setenta y tantos meses, y se les descuentan aun la contribución de guerra, á pesar de la Real orden de 1841. Y no se diga hoy, señores, que no se pueden colocar todos los cesantes: eso era bueno para otra época en que solo había una clase de ellos, no hoy en que por desgracia la tienen todos los colores políticos en gran número. Aprovecho esta ocasión para decir que no es al ministerio de Gracia y Justicia á quien mejor cuadra el nombramiento de los jueces y magistrados, esto debe pertenecer á un Consejo de Estado, y sin el cual no podrán hacerse estos nombramientos de un modo acertado, según conviene al país, siendo extraño que no se haya hablado de este Consejo ni en el discurso de la corona, ni en el proyecto de contestación.

También debo tocar aquí otro hecho gravísimo. Hablo de la disposición tomada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del ministerio fiscal. Con la variación hecha se da á los fiscales un carácter superior á los magistrados asignándoles el sueldo de 500 rs.: los fiscales, si ejercen su cargo con el esmero debido, deben sufrir mucha decadencia en su salud, y resulta que imposibilitado un fiscal para continuar desempeñando su arduo encargo, tienen que pasar á la clase de magistrados sufriendo una rebaja de 60 rs. lo menos.

Tengo por último que hacer una observación importante, llamando sobre ella la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Se reduce, señores, á que de las tres salas de que consta la audiencia de Barcelona, solo dos tienen un magistrado natural del país, y que conoce por lo mismo su legislación. Y esto, señores, es indispensable: la legislación propia del país difiere en gran parte de la comun de Castilla; ¿y cómo es posible creer que magistrados que no tienen el menor conocimiento del derecho particular del país den fallos acertados en las causas que ante ellos se ventilan?

Así por lo expuesto insisto en la idea de mi enmienda, de que es indispensable que el Gobierno contribuya á la buena administración de justicia, haciendo una elección acertada en las personas que la desempeñen; pues aun cuando sujetos ilustrados esten encargados de la formación de los nuevos códigos, nunca serán estos bastantes si se elige con poco detenimiento el personal de la magistratura.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, no pudiendo dar al Sr. Perpiñá una contestación bastante extensa, ya por lo avanzado de la hora, ya por la impaciencia del Congreso, me limitaré á hacerme cargo de lo mas principal que ha dicho S. S.

Se ha quejado el Sr. Perpiñá sobre el nombramiento de magistrados, y con este motivo ha lamentado la falta de una ley en que se prescriban las cualidades que deban tener los que se dediquen á esa carrera. Esta falta no es tan grande como juzga S. S.: el Gobierno no obra con absoluta independencia y libertad en este punto, pues acerca de él hay un decreto desde 1839 que está vigente, y que el Gobierno tiene muy presente en los nombramientos, y por el cual se exigen ciertos requisitos: no es pues exacto lo que dice el Sr. Perpiñá.

Concretándose S. S. al uso que yo había podido hacer aconsejando á S. M. el nombramiento de magistrados, debo decirle que uno de los puntos en que he obrado con mas mesura ha sido este, teniendo en consideración el principio recomendado por el Sr. Perpiñá. S. S. ha dicho «que por qué no se atiende mas á los cesantes.» En primer lugar haré notar á S. S. la contradicción que hay entre obligar al Gobierno á nombrar magistrados entre un determinado número y clase señalada, y la lamentación de que no haya una ley que prescriba las cualidades que deban tener: noto una gran contradicción en esto; pero además la observación de S. S. es completamente inexacta. Desde que entré en el ministerio tuve el honor de aconsejar á S. M. que los cesantes fuesen los primeros admitidos á la magistratura: este sistema le he seguido constantemente durante mi administración, y tengo la satisfacción de anunciar al Congreso que se han colocado mas de 200 cesantes; y que de los magistrados, á los cuales principalmente se ha referido S. S., acaso no llegan á 10 los que quedan por colocar. Queda pues resuelta esa objeción.

También ha hablado el Sr. Perpiñá de nombramientos escandalosos: esta expresión me ha herido un poco, porque no creo que ningún nombramiento haya podido dar lugar á semejante calificación. Yo no puedo contestar largas cosas á S. S. habiendo hecho un cargo tan indeterminado; pero sí me permito decir que hace muchísimo tiempo no han estado los tribunales en mejor estado que hoy. Apenas, señores, se encuentra en las audiencias un negocio retrasado, y no solo retrasado, sino que se siguen con tal rapidez que causa admiración.

El Sr. Perpiñá y el Congreso saben que, á pesar de estar expedito el derecho de reclamación respecto á los magistrados y jueces, son muy pocos los casos de responsabilidad á que sus providencias den lugar; lo que es prueba positiva de que los magistrados hoy proceden con arreglo á la ley, y fallan con muchísima imparcialidad. Así la reclamación de S. S. está fuera de todo fundamento.

Hablando de los cesantes se ha lamentado S. S. de que no esten todos colocados; esto es imposible, puesto que habiendo sido mayor el número de cesantes que el de las plazas vacantes en la magistratura, no es fácil atender los deseos de S. S. Y aquí debo decir una cosa que hace relación á otra expresión del Sr. Perpiñá. Dijo que por qué no se han antepuesto los cesantes del año 40; yo he manifestado con cuán poco fundamento se puede acusar al Ministro de Gracia y Justicia de desatender los cesantes; ahora añadiré dos palabras mas sobre esto. Yo, señores, he creído que un magistrado cualquiera que sea su opinión política, como esta opinión no tenga influencia en el ministerio, de-

be ser respetado y sostenido en su puesto; esta regla de conducta me propuse seguir, la he seguido, y no estoy arrepentido de ella. Si S. S. desea que todos los que fueron separados en 1840, sin mas razón que esa, sean repuestos hoy sin haber vacantes, y quitando sus puestos á otros cualesquiera que sean sus opiniones ó influencia, S. S. se equivoca; y al menos mientras tenga el honor de ocupar este puesto, no aconsejaré esa medida. Por lo demas ya he dicho que las quejas del señor Perpiñá son muy exageradas, pues el número de magistrados cesantes de esa época es reducidísimo.

S. S. se ha lamentado también de la falta de paga. Sobre esto le diré dos cosas. La clase de cesantes ó pasiva, de que ha hablado, se paga por el ministerio de Hacienda como todas las clases pasivas, y sigue el sistema general establecido para las demas clases del Estado; y el Ministro no puede menos de lamentar también que las dificultades y estado del tesoro obliguen á ello. En cuanto á las clases activas digo lo mismo; y en el día tampoco estan pagadas al corriente; pero á pesar de esto, el ejemplo que cita S. S. de lo que se hace en el ministerio de Marina no es aplicable al de mi cargo. Este ministerio tiene una pagaduría particular; por el de Hacienda se le cubren sus presupuestos mensualmente, y aquel hace la distribución; pero el ministerio de Gracia y Justicia tiene que contentarse con pasar las nóminas al de Hacienda, que paga cuando paga á las demas clases. De modo, señores, que este cargo es inútil respecto del Ministro que tiene la honra de hablar al Congreso, y respecto del Sr. Ministro de Hacienda es infundado; pues el Congreso sabe con cuánta exactitud el Sr. Ministro del ramo munda se atiende á todas las clases; y efectivamente el hecho de la verdad es que en este año han sido mas atendidas que en épocas anteriores, y que cada día se regularizan mas las pagas: por consiguiente la observación carece de fundamento.

S. S. ha criticado bien alguna de las medidas tomadas por el ministerio de mi cargo relativamente al arreglo del ministerio fiscal. Siento no sea esta la ocasión, ya por lo avanzado de la hora, como por lo delicado de la materia, de entrar en pormenores sobre este punto, en lo que tendría gran satisfacción: me limitaré solo á manifestar al Congreso que creo es una de las medidas mas acertadas que podía tomarse, y conveniente á la administración de justicia, el concentrar la acción del ministerio fiscal, elevando esta magistratura á la altura que debe tener con dependencia del Gobierno, y haciéndola que sea una cosa aparte, separada enteramente de las demas magistraturas. Esta medida, con las demas de precaución que le han acompañado, es, lo repito, según mi entender, altamente benéfica, y el Congreso no podrá menos de aprobarla en su día, si llega á tratarse de ella en este lugar.

El Sr. Perpiñá ha echado de menos en el proyecto de contestación y en el discurso de la corona que no se haya hablado nada sobre el Consejo de Estado. S. S. no tiene presente sin duda que en el preámbulo ó exposición que precede al proyecto sobre autorización para plantear las leyes orgánicas dice el Gobierno «que presentará á las Cortes leyes especiales relativas al Consejo de Estado.» S. S. lo habrá olvidado, y por eso tengo el gusto de recordárselo, anunciando también que muy en breve podrán presentarse á la deliberación de las Cortes.

Ha hablado también S. S. acerca de la audiencia de su país: no me parece cuestión de este lugar; pero pues que insiste en ello, debo decirle dos palabras. Se queja S. S. de que en la audiencia de Barcelona no haya magistrados conoedores de la legislación del país. Esto no es exacto: en esa audiencia hay un magistrado, que es justamente el presidente de la sala, natural del país, hijo del mismo Barcelona: además hay algunos valencianos que conocen tambien la legislación foral, y han estado hace años antes de ahora en aquella audiencia, y es regular de que en sus fallos obren con tanta justicia como inteligencia.

Con este motivo quiero rechazar una indicación de S. S. Dices que en Barcelona cuando se sabe la sala en que está el negocio, se sabe de antemano el fallo que podrá recaer: esto, señores, no puedo pasarlo, es inexactísimo, es suponer que los magistrados juzgan por cierta escuela, y debo rechazarlo: primero porque, como he manifestado antes, en la audiencia de Barcelona existen magistrados conoedores de aquella legislación; y segundo porque caso que haya magistrados de otras provincias, por ejemplo de Castilla, que no la conocen, es muy fácil, estoy seguro, y cuidado que hablo por experiencia, que hombres acostumbrados al estudio se pongan muy pronto al corriente en ella, y puedan dar sus fallos con confianza; y no habrá magistrado ni en aquella audiencia ni en otra que falle un pleito á ciegas, pues fallarlo á ciegas sería fallar por sistema.

Así cuanto ha expuesto sobre este punto el Sr. Perpiñá es incierto, y el Ministro está en el deber de rechazarlo. ¿Qué se falla mal porque no son los magistrados del país? ¿Pues qué, señores, en los tribunales se falla nunca sin que preceda la defensa del letrado? Y estos naturales del país ¿para qué son mas que para hacer conocer el derecho á los magistrados, caso de que lo ignoren? El magistrado antes de fallar ve los autos, oye los informes; así la aserción del Sr. Perpiñá es infundada y gratuita; pues, como ya he dicho, sé por experiencia propia que no sucede eso.

He tenido el honor de ser individuo de la audiencia de Zaragoza, donde hay una legislación especial; cuando fui, lo confieso francamente, no la conocía apenas; pero la conocí muy en breve; y durante el tiempo que trascurrió hasta que la conocí bien, estudiaba los negocios y los fallaba con tanta seguridad como si la conociese á fondo. Por estas razones no podía dejar pasar sin corrección el que se dijese que se falla un pleito sin conocimiento del derecho. A lo demas que ha dicho el Sr. Perpiñá no debo contestar, tanto por su poca importancia como por lo avanzado de la hora.

El Sr. GONZÁLEZ ROMERO: La comisión, sin entrar en las graves cuestiones aquí suscitadas, y cuya importancia hacia que no fuesen suficientes dos sesiones por largas que fuesen para resolverlas, se limita solo á manifestar las razones que tiene para no intercalar en el proyecto de contestación al discurso de la corona ninguna frase que pueda hacer alusión al estado del personal de la administración de justicia que ha tocado el Sr. Perpiñá.

Bien sabe la comisión que no es posible que todos los nombramientos sean exactos y justos; pero ya tiene manifestado que estaba decidida á prestar su apoyo á todos y cada uno de los Sres. Ministros; y por lo tanto á no intercalar expresión alguna de cualquiera manera pueda encerrar un voto de censura al Ministerio. Cuando vengamos al Congreso todas las disposiciones de que S. S. ha hecho mérito, entre las cuales unas habrá puramente legislativas, otras reglamentarias, y que el Gobierno puede tomar por sí, entonces se verá si lo hecho es conveniente, justo y arreglado á las circunstancias y estado político de la nación: mientras tanto la comisión no hace mas que cumplir con su deber, negándose á aceptar el pensamiento del Sr. Perpiñá.

Puesto á votación el párrafo fue aprobado. Se suspendió esta discusión, señalándose su continuación para mañana, y se levantó la sesión, siendo las cinco en punto.

## MADRID 8 DE NOVIEMBRE.

### REFORMA CONSTITUCIONAL.

Continuación del dictamen de la comisión del Congreso de Diputados.

Desechado definitivamente el hereditario, era forzoso venir á parar al electivo. Considerado este sistema en general, tiene la ventaja de ser consonante con el principio, que es el cimiento sobre que se funda y levanta en las sociedades modernas todo el edificio constitucional de los pueblos libres. No ignora la comisión cuán divididos andan los pareceres sobre la bondad intrínseca de este sistema de elecciones, aplicado como un remedio universal á todas las cosas; y si su encargo fuera decir lo que sobre él entiende, no estaria lejos de ponerse del lado de los que creen que lejos de mitigar, agrava muchas veces las dolencias del Estado. La comisión, empero, respondiendo solamente á aquello sobre que ha sido preguntada, prescinde de todo punto del principio considerado en sí, y se limita á consignar como un hecho

evidente que, aplicado á la organizacion de la asamblea conservadora, la pone en consonancia con las otras instituciones.

El Senado puede ser electivo de dos diferentes maneras, segun que la eleccion viene del pueblo ó procede del Rey. La comision no podia vacilar un solo instante entre estas dos elecciones, como quiera que la Real saca á la popular grandes y conocidas ventajas, por cuanto con la unidad que dimana del principio establece entre el Senado y el Congreso la diversidad que procede de su origen. Proponiendo como el Gobierno de S. M. que sea ilimitado el número de Senadores, la comision da al Senado la flexibilidad que necesita en el curso vario de los sucesos, exigiendo ciertas cualidades y circunstancias en el que ha de ser nombrado Senador, y que el cargo que se le confiera sea de por vida, ha procurado que alcance esta institucion la conveniente independencia. Ann así y todo, la comision revela que un Senado electivo ha de carecer siempre de aquella independencia absoluta que es tan de desear en esas instituciones que son como las medianeras entre los Reyes y los pueblos.

Este inconveniente, grave de suyo, es sin embargo menos grave en España que en otras naciones. La teoría á la independencia de las tres grandes instituciones, en cuyo *consensus* reside la soberanía, y que juntas son la potestad suprema del Estado, descansa en la suposicion de que cada una de ellas está dotada de una fuerza interior igual á la de las otras que la vivifica y mantiene. Esta suposicion no es valedera en nuestra España, en donde acabamos de salir de un reinado de minoría entre los turbulentos, turbulentísimo y desastroso, aun entre los que nos señalan las historias como llenos de desventuras y desastres. En estos casos el trono no puede ser independiente sin una institucion que le sirva como de arriño, y que esté hasta cierto punto debajo de su mano: solo así puede contrastar con su flaqueza á las asambleas populares, tan llenas, despues de las discordias civiles, de soberbia y de pujanza.

La comision ha creído, como el Gobierno de S. M., que debia revestir al Senado de atribuciones judiciales, no solo para el caso previsto por la Constitucion de que los Ministros sean acusados por el Congreso, sino tambien para el que los Senadores delincan, y para en el que se cometan en la sociedad delitos graves contra la persona y la dignidad del Rey, ó contra la seguridad del Estado. En este último caso se deriva su jurisdiccion de la naturaleza de los delitos, y en los otros de la calidad de las personas. La comision ha creído que delitos tan graves y personas constituidas en tan alta dignidad no podian someterse al juicio de un tribunal menos calificado sin gravísimos inconvenientes para la causa pública. Así lo entienden los publicistas de mas nota, y lo acredita el éxito en otras naciones.

La calidad de juez natural de los Senadores con que el Senado se halla revestido en el proyecto del Gobierno ha obligado á la comision á hacer una modificacion necesaria en el art. 42 de la Constitucion de 1857: previene en el que los Senadores y Diputados no puedan ser procesados y arrestados durante las sesiones sin *permiso* del respectivo cuerpo colegislador, á no ser hallados *in fraganti*: la comision ha sido de parecer que la palabra *permiso*, alocutada tratándose del Congreso, no podia serlo de la misma manera cuando se trata de un Senado, que en calidad de juez natural de los Senadores no debe *permitir* sino *mandar* que se lleve á cabo su procesamiento y su arresto.

Conforme la comision con las varias categorias de donde han de salir los Senadores, segun el proyecto del Gobierno, no lo está con la última, que comprende á los que por servicios señalados hayan merecido una recompensa nacional decretada por una ley. Esas recompensas hechas á nombre de la nacion en tiempos como los nuestros banderizos, no las tiene la comision en grande estima, como quiera que no pocas veces sucede que son armas peligrosas puestas en manos de las parcialidades triunfantes.

La comision ha creído tambien deber reformar el proyecto del Gobierno en lo relativo á los artículos 42 y 57 de la Constitucion: por el primero se manda que unos mismos códigos rijan en toda la monarquía, y que en ellos no se establezca mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales; por el segundo se previene que las leyes sobre contribuciones y crédito público se presenten primero al Congreso, y que si en el Senado sufrieren alguna alteracion que aquel no admita despues, pase á la sancion Real lo que los Diputados aprobasen definitivamente. En el proyecto del Gobierno se reforma el art. 42 añadiéndole la cláusula siguiente: Los eclesiásticos y militares seguirán disfrutando de su fuero especial en los términos que las leyes determinen ó en adelante determinaren, y el 57 se suprime.

La comision, despues de un detenido examen, propone que se suprima la adiccion hecha por el Gobierno al art. 42, y aun aquella parte del artículo mismo en que se previene que no haya mas que un solo fuero, conservando solamente la cláusula primera, por la que se manda que unos mismos códigos rijan en toda la monarquía. El ánimo de la comision, al proponer esta reforma, no ha sido privar á los eclesiásticos y militares del fuero de que hoy gozan por las leyes comunes, sino solo dejar intacta esta materia de fueros, agena de las Constituciones políticas, á la resolucion de los códigos. Movidá de estas razones aconseja igualmente la supresion de aquella parte del artículo constitucional en que se manda que no haya mas que un solo fuero, conservando solamente la cláusula que lleva dicha como una proclamacion solemne del principio de unidad de legislacion, tan hondamente grabada en las sociedades modernas.

Por lo que hace á la supresion del art. 57, la comision la tiene por innecesaria con respecto á aquella parte del artículo en que se previene que las leyes sobre contribuciones y crédito público se presenten primero al Congreso de los Diputados. La comision entiende que no hay razon bastante poderosa para privar al Congreso de esta prerogativa que no es contraria á los principios que rigen en la materia, y que está abandonada por la práctica constante de otras naciones.

Resta solo á la comision hablar de dos puntos de grandísima importancia: del matrimonio del Rey y de la regencia del reino: la comision ha pedido al Gobierno de S. M. acerca del primero las explicaciones convenientes, y convencida como está de que el Gobierno no se ha movido á hacer la reforma que propone sino por aquellas consideraciones altísimas de conveniencia y de decoro, que prohiben traer á pública discension las personas de los Príncipes, la acepta y la somete á la aprobacion del Congreso, segura de que los Diputados de la nacion la harán suya, mostrando así el miramiento y la reverencia con que tratan las cosas de que puede recibir menoscabo la dignidad augusta de sus Reyes. La adiccion que la comision propone al final del artículo, relativa al matrimonio del Rey, está motivada por el deseo de poner en los que son análogos la debida consonancia; la cual no existia entre este artículo del matrimonio, y otros que se ponen en los títulos 7.º y 8.º que tratan de la regencia del reino y la sucesion de la corona.

Sobre la regencia hubo en la comision graves discusiones, cuyo resultado fue la aprobacion de cuanto acerca de este asunto propone el Gobierno. La comision no podia aceptar la regencia testamentaria, cuyo fundamento consiste en el principio, abando-

nado ya de las gentes, y contrario á la índole de las monarquías constitucionales, de que los Príncipes pueden disponer en su testamento como de cosa propia del gobierno de las naciones; y no podia resignarse á admitir la electiva sino como una necesidad dolorosa en trances apurados. Decidióse pues por la legitima del padre ó de la madre, y en su defecto por la del pariente mas próximo á suceder en la corona. La comision se ha limitado á proponer una adiccion que consiste en que la regencia tenga lugar, no solo en el caso de la menor edad del Rey, sino tambien en el de que se imposibilite por cualquiera causa de atender á la gobernacion de estos reinos, caso que estaba previsto en la Constitucion de 1857.

Tales son las reformas que la comision estima necesarias en la ley fundamental del Estado: con ellas, siendo aprobadas, la Constitucion de la monarquía española descansará sobre cimientos firmísimos, como obra en que han puesto sus manos en presencia de las naciones las dos grandes potestades de la tierra; el trono y el pueblo.

Dios bendecirá sin duda esos tratos de paz, y permitirá que respaldanzan dias mas serenos y apacibles en nuestros magníficos horizontes.

En vista de todo la comision tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

#### PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION.

La Constitucion de la monarquía española se reformará en los términos siguientes:

El preámbulo se redactará en esta forma:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos, y la intervencion que sus Cortes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la monarquía, modificando al efecto la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1857, hemos venido, en union y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente

#### CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

##### TITULO I.

##### De los españoles.

Artículo 1.º Despues del párrafo 4.º de este artículo se añadirá lo siguiente:

Una ley determinará los derechos que deberán gozar los extranjeros que obtengan carta de naturaleza ó hayan ganado vecindad.

Art. 2.º Se suprime el párrafo 2.º que dice:

La calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente á los jurados.

Art. 4.º Se redactará en estos términos:

Unos mismos códigos regirán en toda la monarquía.

Art. 11. Se redactará en los términos que siguen:

La religion de la nacion española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus Ministros.

(Se continuará.)

#### AVISOS.

### GUIA DE FORASTEROS.

Se previene á las corporaciones y establecimientos, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año de 1845 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se pidan directamente dichas notas á todos los establecimientos ó corporaciones.

Sociedad de socorros mutuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

Instalados ya definitivamente y en propiedad los cuerpos gubernativos de esta sociedad, su direccion ha circulado en 13 de Octubre último la memoria leida en la junta general de 15 del mes anterior, que da á conocer su honroso estado, los diferentes acuerdos tomados hasta el día para facilitar la adiccion á los empleados civiles dependientes de todos los ministerios, y la lista de los socios que componen aquellos cuerpos: todo ello se hallará inserto además en el número del viernes 8 del actual del periódico *La España administrativa*, que ha sido admitido como órgano oficial de la sociedad, y repetirá este anuncio en todas sus publicaciones hasta fin de Febrero próximo.

Entre los citados acuerdos lo es uno que durante cuatro meses, á contar desde el día 1.º del corriente mes de Noviembre de 1844, puedan entrar en esta sociedad, sin que sirva de ejemplo, to los empleados del Gobierno activos y pasivos que lo soliciten, aun que tengan mas de 40 años de edad (término marcado por punto general en los estatutos), siempre que no pasen de la de 50.

Los que deseen inscribirse acudirán con su solicitud, arreglada á los estatutos y acuerdos posteriores (que se venden á 2 reales en la librería de Rodríguez, calle de Carretas), al secretario de la comision de este primer distrito D. Juan José Ortiz y Lopez, que vive calle de la Abada, núm. 19, cuarto principal, todos los dias no festivos de nueve á once de la mañana. 2

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Noviembre á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 20 5/16 á 60 d. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 27 1/2, 3/8, 9/16, 5/8, 1/4, 5/16 y 27 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 27 3/4 y 28 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones de la compañía general del Iris, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/4.

Paris, 16-3 pap.

Alicante, 3/8 d.

Málaga, par.

Barcelona á ps. fs., 1/4 dia. b.

Santander, 3/8 b.

Bilbao, par.

Santiago, par.

Cádiz, 3/8 b.

Sevilla, 1/8 pap. b.

Coruña, 1/4 id.

Valencia, par.

Granada, 1/4 pap. d.

Zaragoza, 3/4 dia. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

##### NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del día 7 de Noviembre.

Números.	Premios.	Administraciones.
28087.....	10000 ps. fs.....	Soria.
4555.....	5000.....	Madrid.
24852.....	5000.....	Idem.
56915.....	1000.....	Idem.
37591.....	1000.....	Idem.
2621.....	1000.....	Idem.
17755.....	1000.....	Idem.
22874.....	500.....	Idem.
11275.....	500.....	Jaen.
11461.....	500.....	Murcia.
7185.....	500.....	Sevilla.
9496.....	500.....	Idem.
17405.....	500.....	Algeciras.
21259.....	400.....	Madrid.
26454.....	400.....	Granada.
10521.....	400.....	Jercz.
55504.....	400.....	Coruña.
54958.....	400.....	Madrid.
22115.....	400.....	Badajoz.
10726.....	400.....	Bilbao.
20885.....	400.....	Cartagena.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 760 pesos fuertes, valor de 380 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1200 premios 570 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.....	10000
1.....	5000
1.....	3000
4.....	4000
6.....	3000
8.....	3200
9.....	1800
10.....	1000
14.....	700
19.....	760
500.....	12000
627.....	12540

1200 57000.

Los 380 billetes estarán divididos en cuartos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena la comedia en cinco actos del célebre Dumas, traducida por D. Francisco Luis de Retes, titulada

LAS COLEGIAS DE SAINT-CYR.

Intermedio de baile nacional; dando fin á la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Segunda representacion de la ópera en dos actos titulada

GEMMA DI VERGI.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.